

## HOMENAJE A MANUEL GÓMEZ MORÍN<sup>1</sup>

Diego H. ZAVALA PÉREZ\*

**M**ás que al cargo de Magistrado con el que fui presentado y que mucho me honra, en esta ocasión me acojo al rango que puede conferirme el ser profesor de Derecho Civil de esta Facultad pues este acto es de genuina naturaleza universitaria.

Sr. Director, señoras y señores:

A Manuel Gómez Morín la Escuela de Derecho, no digo que lo vio pasar: sino que lo sintió pasar: alumno, presidente de la sociedad de alumnos, maestro de Derecho Público en 1918, a los 21 años de edad, de Derecho Constitucional, Secretario en 1921, Director en 1924 y 1925, Rector de la Universidad en 1933 y 1934.

En épocas de desorientación, se da la propensión de confundir conceptos, palabras y valores: se substituye el valor verdad por la sinceridad o autenticidad; el valor de la norma ética lo arrasa el sentido de eficacia. Manuel Gómez Morín encontró siempre justeza y precisión en los conceptos.

La Universidad como comunidad destinada a la enseñanza, al estudio y a la investigación en los distintos campos del conocimiento humano; con la misión de formar, de extender la cultura, investigar científicamente y formar técnicos capacitados; la Universidad que quiere y debe querer realizar una obra de cultura; una Institución con claro sentido social.

**La Universidad... tiene el carácter de institución porque está constituida para un fin perenne, trascendental, no ligado a la vida de un individuo o de un grupo, ni a la difusión o defensa particular de una teoría, sino a la realización de un propósito nacional permanente de cultura.**

**Cuando las escuelas hayan perdido todo aspecto de maquinaria administrativa para dar títulos profesionales y estén realizadas como sociedades de estudios y**

---

<sup>1</sup> Intervención del Magistrado Diego H. Zavala Pérez, en la Facultad de Derecho de la UNAM, miércoles 17 de abril de 2002.

\* Profesor de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la UNAM.

trabajo común, cuando ía miseria actual sea reemplazada por una dotación económica suficiente no para atender necesidades burocráticas, sino para poder tener las instalaciones, el equipo y los servicios que son indispensables para el trabajo de la Universidad; cuando haya laboratorios más que oficinas, y las bibliotecas no sean muertos almacenes de libros; cuando de modo definitivo se establezca que la coacción y la disputa nada tienen que hacer, antes frustran la obra universitaria, cuando la Universidad respetada sea una enseñanza viva de que la madurez es obra de trabajo veraz, y de larga y elevada disciplina, la Universidad rendirá a la comunidad un fruto no sospechado siquiera, lo mismo en valores de pensamiento y de aptitud técnica que en valores de conducta.

La universidad tiene y quiere un fin muy claro y muy definido, ese sí exclusivo y único. Es un fin de servicio a la comunidad. Está ligada con las más limpias y más elevadas aspiraciones de íntegro mejoramiento humano. Jamás podrá alzarse contra ese fin, porque él es la sustancia misma del trabajo universitario y sin él la Universidad no tiene razón alguna de existir.

Permítanse hacer brevísimas acotaciones en torno a los siguientes temas: autonomía, libertad de cátedra y revisión constante en la Universidad.

Los universitarios estamos orgullosos de la autonomía, aspiración de siempre; siento que es algo que se hace, se logra y defiende en forma cotidiana.

¡Cuánto nos ha costado la desviación de su naturaleza falsificación de su concepto!

Autonomía no es hacer lo que se quiere, tampoco es extraterritorialidad; mucho menos la destrucción, el ataque, el cerrar puertas; la Universidad es lugar de cultura, no de barricadas.

En el Memorandum sobre la naturaleza jurídica de la Universidad, aprobado por el Consejo Universitario en Noviembre de 1933, leemos:

La Universidad Nacional de México, es autónoma del Estado en cuanto que ella misma ha de organizarse y determinarse, para el mejor cumplimiento de su misión, sin otra restricción interna que la de ajustar su trabajo al fin que le es propio y su Estatuto a las bases contenidas en la ley que establece su autonomía.

La Universidad Nacional de México está sujeta al poder público como todas las personas e instituciones que viven en el Estado; es decir, está obligada a acatar las disposiciones y resoluciones legislativas, judiciales y administrativas, en todo aquello que no se refiera al orden interno de la universidad misma, amparado por la autonomía.

Con diáfana claridad, Manuel Gómez Morín afirma que el sustento de la autonomía es "...hacer gravitar sobre los universitarios la vida de la institución y el cumplimiento a su fin, el mantener despierto el sentido de responsabilidad en todos los que la forman y el volver imperante en la vida universitaria el generoso y elevado impulso que corresponde a las formas sociales fundadas en la aceptación de un deber y no en la imposición coactiva de una norma".